

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

101**MADRID****Sección Decimonovena****EDICTO**

Doña Margarita Martín Uceda, secretaria de la Sección Decimonovena de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que se indicarán más adelante, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 8 de mayo de 2013.

Visto en grado de apelación ante esta Sección Decimonovena de la Audiencia Provincial de Madrid el procedimiento de juicio verbal 647 de 2011, proveniente del Juzgado de primera instancia número 3 de Pozuelo de Alarcón, al que ha correspondido el rollo de Sala número 296 de 2013, en el que han sido partes, como apelante “Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Nuria Feliu Suárez, y de otra, la demandada “CGC Standart, Sociedad Limitada”, declarada en situación de rebeldía procesal.

Parte dispositiva:

Acuerdo: inadmitir el recurso de apelación interpuesto por la parte apelante “Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima”, a través de su representación procesal, la procuradora doña Nuria Feliu Suárez, y remitir los autos de juicio verbal 647 de 2011 al Juzgado de primera instancia número 3 de Pozuelo de Alarcón, en orden al artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, con declaración de firmeza de la sentencia dictada en primera instancia con fecha 2 de octubre de 2012.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor magistrado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación de este auto, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a la demandada “CGC Standart, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a 13 de mayo de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/16.865/13)

